



Veinte y tres de Mayo

SELLO QVARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE

En el del Gobierno se llama Dazon sea proveche de Laguna que bapenda
al Rio; Por que aplica ala Ciudad segun de hazer y reflexion s
maior mi. de los que piden a liniento de luvoso, ya que como vez; no se leaga
la mala obra de perder mas de Trenclucados que lten agastados en sea del
firmio que se lecio y del asenio de los heredados, = Del s. Don Alfonso Man-
rua Rex. Dixos erung de los que han contradicho la preñ, de dho Don
Fernando como admin. de la Marguena de Espinardo, y los Submotivos
que contiene el mem. de la Contradizion; La mismo tiempo pone presente a
esta Ciudad, que el las personas contenidas en el nuevamente clado por
algunas de los heredados en dha reguina a llanando de abrio de la Tenõ,
son meramente Dueños de Muñil y aprovecham. de las tierras que poseen
Respecto de aver dar, asenio por parte de dho Marguena de Espinardo, excepto
la de los dhas d. Juan del Caballo, d. Baltasar Fontes y d. Pedro Falcon
que no tienen este gravamen; a fin de que la Ciudad en esta ludo,
y la denover parte formal de dho ludo que cubriese, mas comun,
y scialio de esta ludo; lo mismo ha el s. d. Alonso de Torres como intereso
en esta dependen a y haner tanvier contradicho la ludo litud de dho d. Fern,
y la Ciudad haniendo sido ludo a ludo, memorial y ordenanzas
de que sea hecho y lacion, se con firmo largam; y de cuando se volver en esta ludo,
completo conozim, sin perjudicar la ludo litud de la Ciudad como dueño de las aguas
en virtud de d. despacho, ni a ninguna de las partes interesadas en esta pre-
tension. Acordo que el s. d. Diego Miralón Rex; haga ludo en los
dhas mem y ordenanzas y demas pass, que comienzan al s. d. d. Jaime Garcia
Falcon auo pado de esta Ciudad y par que en vista de todo y de las preguntas que dho
s. lea de hazer (que ludo en entendidas) Informe lo que es enera. Secutar, y
trazer Dazon para el primer Can. ordin.

De el Pago de
las libranzas a los
min; y Criada =

Resolucion a entrar por. de Don Alfonso Manrua y Don Alfonso de Torres =
A mem. del presentel, y demas min; y criados de esta Ciudad, en que dicen que
y el s. d. Antonio de la Pedra y Guenens Sufi. de esta Provincia
no quiere dar el Pago a las libranzas de dhas dhas de dhas salarios y el empleo
de cada uno de ludo. a. que cumplio San Ju. de ludo y pasado del presentel
y el embargo hecho en los p. p. de esta Ciudad, sobre Cuyo producto sean de d
pachas; y concluyen suplicando se mande dar la providencia ma d
Comun. a reparar la mala obra que ludo ludo por no tener medios de que a li-
mentarse ni otra hemelun) en ludo ludo de dhas dhas = y la Ciudad
haniendo sido, y que el Justificada esta pretension por el salario de
dhas dhas personal. Acordo que el Can. Procu. Gral. antes de s. Sufi.

